



# Resolución Directoral Regional

N.º 171 2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 15 SET. 2021

**VISTOS:** El Informe Técnico N.º 21- 2021-GRP-420020-210 de fecha 20 de agosto del 2021, Informe N.º 252-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO del 27 de agosto del 2021, Memorandum N.º 72-2021-GRP/420020-210-100 del 31 de agosto del 2021.

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.º 28607y Ley N.º 30305. "Los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia al precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N.º 27883 Ley de Bases de la descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) y en tal sentido el numeral 9.2 de esta Ley señala que: "la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, con Resolución Directoral N.º 1451-73-DZA I de fecha 28 de setiembre del año 1973 se le nombra a partir del 1º de octubre de 1973 por un periodo provisional de tres meses, al siguiente personal: Programa N.º 1109-OPERACIONES PARA LA CONSERVACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS AGRARIOS DE LA ZONA AGRARIA I- PIURA; ACTIVIDAD 04- RECURSOS NATURALES-OFICINA AGRARIA I- MEDIO Y BAJO PIURA; ADMINISTRACION TECNICA DE RIEGO MEDIO Y BAJO PIURA A don **JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ**, en la plaza N.º 202, Ayudante Técnico, Grado VII, Sub Grado 4, Remuneración Básica S/. 2,700.00; el citado nombramiento tendrá carácter definitivo si durante periodo provisional no se da por concluido mediante la Resolución correspondiente.

Que, con Resolución Jefatural N.º 328-79-ORN del 29.10.1979 SE RESUELVE en su Artículo 1º Regularizar, con efectividad al 1º de enero de 1979, la situación del personal de trabajadores, Nombrados Contratados, Obreros Permanentes y/o eventuales transferidos de la Región Agraria I, del Ministerio de Agricultura y Alimentación al ORDENORTE, en los mismos cargos que venían desempeñando.

Que, con Resolución N.º 0566-79/ORN-AA-DR del 19 de octubre de 1979, se REASIGNA a partir del 01 de octubre de 1979, a don **JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ**, quien ocupaba la plaza 0149, como Técnico en Planificación I, Grado VII, Sub Grado 1, en la actividad 02-Planificación del Programa 31.07 Administración Regional de Agricultura y Alimentación del ORDENORTE, y que percibía como trabajador nombrado la remuneración Básica de S/.12,000.00, y que al haber resultado ganador del concurso Interno N.º 001- Convocado por la Dirección Regional de Pesquería, a la plaza de Técnico en Estadística, Grado IV y Sub Grado 4;





# Resolución Directoral Regional

N.º 171 2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 15 SET. 2021



Que, con Resolución Ministerial N.º 297-89-PE, de fecha 04 de agosto de 1989 se ratifica el Nombramiento del personal de la Dirección Regional Piura entre ellos el señor JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ.



Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal – 2009, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N.º 404-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 15 de abril del año 2011, la plaza de origen asignada al señor JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ es como DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Administración, de la Dirección Regional de la Producción-Piura.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013, se resolvió en su artículo primero APROBAR la Directiva Regional N.º 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "*Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por Límite de Edad en el Pliego Gobierno Regional Piura*", debiendo precisar que, en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4. se estableció lo siguiente: "*La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los servidores Públicos, con una anticipación de mínima de doce meses (12) meses, a través del cual se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años*";



Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con el Memorándum N.º 188-2020-GRP/420020-210-100, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción Piura, curso comunicación previa al señor José Neptali Alberca Gutiérrez dándole conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día hábil del mes (es decir el 31 de agosto del año 2021), por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su documento de identidad (DNI).

Que, con el Informe N.º 21-2021-GRP-420020-200-210 de fecha 20 de agosto del 2021 el Área de Personal se pronuncia sobre la aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por ; (...); c) Cese definitivo (...), así como del artículo 35° inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor a) Límite de setenta años de edad; (...)" concordante con el artículo 182° inciso c) que señala : " El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por : "(...); c) Cese Definitivo ; (...); Artículo 186°, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes a) Límite de setenta años edad; "(...)", sobre el término de la carrera administrativa del señor JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad.



# Resolución Directoral Regional

N.º 171 2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 15 SET. 2021

Que, la presente Resolución Directoral Regional se suscribe en virtud al principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley el derecho, dentro de las facultades que le estén tribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron concedidos; así como al principio de buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Con, las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional-Piura.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 506 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 04 de agosto del 2021;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DAR TERMINO** a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de agosto del año 2021, al servidor nombrado Econ. **JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ** en el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Categoría Remunerativo F-3 de la Dirección de Administración, de la Dirección Regional de la Producción-Piura, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad..

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE**, a partir del 01 de setiembre del 2021 la plaza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativo F-3 de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de la Producción Piura, asignada en el vigente Presupuesto Analítico de Personal N.º 011, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Administración – Área de Personal, efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR**, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.





# Resolución Directoral Regional

N.º 171 2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 15 SET. 2021

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado señor **JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ**; a la Oficina de Normalización Previsional-ONP; a la Oficina de Administración, Área de Personal, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y demás estamentos pertinentes para los fines de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al Área de Personal, para su custodia y archivo

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

**MG. ABOG. JOSE LUIS MEJIA DE LA CRUZ**  
Director Regional de la Producción Piura  
DIREPRO PIURA

